

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO a los patrones sujetos al régimen del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, obligados a efectuar retención de descuentos para la amortización de créditos de vivienda.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

AVISO A LOS PATRONES SUJETOS AL REGIMEN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCION DE DESCUENTOS PARA LA AMORTIZACION DE CREDITOS DE VIVIENDA.

ANTECEDENTES

En su sesión número 552 extraordinaria, celebrada el 14 de octubre de 1997, el H. Consejo de Administración del Instituto emitió el Acuerdo número 44782, que a la letra dice:

"Se aprueba la propuesta de la Administración para solucionar el problema de los descuentos para amortización de los créditos otorgados con anterioridad al primero de julio de 1997, en los términos del documento presentado para tal efecto y con las precisiones formuladas por el sector de los trabajadores, entre otras, de que el objetivo final de la propuesta sea que se respete la cantidad que se les venía descontando a los acreditados hasta el 30 de junio de 1997 y a los trabajadores que tramitarán sus créditos con base en las invitaciones ya publicadas. Estos documentos se anexan al acta con el número uno."

ANEXO UNO

Tasas de Descuentos
(Expresadas en porcentajes)

Salario (VSM)	Créditos actualmente con tasa máxima de:		
	20%	25%	30%
2	15.7	19.6	24.6
3	16.8	21.0	26.0
4	17.2	21.5	26.5
5	17.7	22.1	27.1
6	17.8	22.3	27.3
7 o más	20.0	25.0	30.0

Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1997, a través del cual se autorizó la disminución de los porcentajes de descuento para la amortización de los créditos de vivienda otorgados hasta al 31 de enero de 1998.

Con el objeto de aclarar las confusiones que la aplicación de dicho Acuerdo ha traído para los patrones, en razón de la dificultad para identificar la fecha de otorgamiento de los créditos que se encuentran en proceso de amortización y poder aplicar a cada uno de ellos el porcentaje de descuento que legalmente les corresponde, se ha resuelto emitir el presente:

AVISO

1. En la Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones, emitida por el IMSS, correspondiente al 1er. bimestre de 2004, los porcentajes e importes a pagar por los trabajadores acreditados que en la misma se señalan, ya contemplan los beneficios para aquéllos a quienes se les otorgó su crédito antes del 31 de enero de 1998.
2. Los trabajadores a quienes se les otorgó crédito de vivienda con posterioridad a la fecha señalada, no son acreedores a los beneficios del referido Acuerdo número 44782, por lo que los porcentajes e importes que aparecen en dicha Cédula son los que legalmente corresponde enterar.
3. Consecuentemente, el entero de los descuentos a partir del 1er. bimestre de 2004 deberá efectuarse con base en los porcentajes e importes señalados en la propia Cédula.
4. El INFONAVIT tendrá como válidos los pagos efectuados por los periodos anteriores al 1er. bimestre de 2004, que los patrones hayan realizado aplicando los beneficios en forma general sin atender a la fecha de otorgamiento del crédito.

El presente Aviso no crea derechos ni obligaciones distintos a los establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General, **Carlos Acedo Valenzuela**.- Rúbrica.-
El Prosecretario General, **Carlos Gabriel Maury González**.- Rúbrica.

(R.- 186713)